

# LA PROVINCIA DE TARRAGONA

DIARIO POLÍTICO

Año I	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Redacción y administración: CALLE DE MÉNDEZ NÚÑEZ, 5	ADVERTENCIA INTERESANTE Los anuncios, reclamos y comunicados, á precios convencionales. Se publica todos los días excepto los lunes.	Núm. 63
	En Tarragona, trimestre.....	5 ptas.			
	Fuera de la capital.....	6 „			
	Extranjero.....	10 „	SE ADMITEN ANUNCIOS EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO		

## LO VIEJO

Próxima la reunión de Cortes comienza la gente política á moverse con mayor deseo en espera de campañas sensacionales.

La costumbre profundamente arraigada en nuestro país de considerar malos todos los gobiernos y torpes á todos los gobernantes, mantiene la existencia de esas luchas baldías.

No se mira otra cosa ni se persigue otra fidelidad que el medio más sencillo de poner obstáculos al desarrollo de una iniciativa, sea la que quiera, para alcanzar el desgaste de fuerzas del enemigo restándole la autoridad y los prestigios necesarios; y á trueque de ver realizado ese deseo, no se mira el camino, como no se repara tampoco en las consecuencias de semejantes campañas.

El procedimiento es viejo. Lo han seguido todos los partidos y lo conoce de sobra la opinión. Por eso no causa en ella el apetecido efecto.

Hoy reclaman las necesidades nacionales distinto modo de proceder. Gastar el tiempo en esas contiendas cuando los apuros de España aguardan solución; pretender que continúe la farsa cuando ella contribuyó á nuestro abandono y costó nuestra ignorancia de la realidad, es empeño risible si no mereciera, que lo merece, otro calificativo más fuerte y más verdadero y que no es preciso manifestar para ser conocido.

Los procedimientos para combatir las soluciones que el gobierno presente como convenientes y necesarias tienen que ser distintos que hasta hoy lo fueron.

Los proyectos deben combatirse con razones y no con sofismas; á un pensamiento que se desarrolla desde las esferas gubernamentales debe oponerse otro concreto y definido, si es que existe; el buen sentido y la razón deben ser únicos consejeros de todo debate, porque si hemos de continuar con los mismos procedimientos y con igual conducta, la obra de nuestra regeneración resultará de todo punto imposible é inútil; los mejores propósitos y las intenciones más sanas.

Necesitamos en esto sobretodo, reformar nuestro modo de proceder; necesitamos abandonar los procedimientos antiguos por arcaicos y torpes, y sustituirlos con otros distintos no practicados hasta el presente, pero que resulten beneficiosos para el fin que todos perseguimos: el florecimiento de nuestras fuentes de riqueza y el engrandecimiento de la patria.

## LAS OROBANQUES

Ya han hecho este año su aparición las orobanques en las cercanías de Tarragona, asomando sus cabezas erguidas entre las plantaciones de habas.

Bien conocidas son estas plantas, desgraciadamente, por los grandes perjuicios que ocasionan, llegando á constituir en muchos países verdaderas plagas del campo.

Son plantas fanerógamas, pues producen flores y parásitas porque viven sobre otras, á expensas de sus jugos nutritivos hasta aniquilarlos por completo, ocasionándoles la muerte. Son parásitas radicícolas, pues

viven sobre las raíces de otras plantas, implantándose en ellas por medio de un chupador, por el cual absorben los jugos de la planta, víctima de su ferocidad. Carecen de hojas y de clorofila, por lo que no pueden asimilar el carbono de la atmósfera.

Afortunadamente no todas las plantas son medios apropiados para la vida de estos vampiros del reino vegetal, sino un contado número de especies, entre las cuales el cáñamo, el tabaco, la tomatera, el maíz, la vid, y principalmente las especies leguminosas cultivadas, como el haba, los guisantes, el trébol, y aún espontáneas, como la aliaga.

Pertencen á la familia de las *Orobánqueas*, género *orobanche*, cuyas especies más comunes son la *O. minor*, de mayor desarrollo, con tallos enteros, que vive sobre las habas, el trébol y otras leguminosas, y la *O. ramosa*, de menor desarrollo, tallos ramificados, que vive sobre el cáñamo, tabaco y otras plantas.

Se conocen vulgarmente con los nombres de *hierba tora* y *espárragos de lobo* por la semejanza que tienen sus tallos con las raíces de los espárragos, y en catalán con el de *frases*, es decir, frailes, nombre que debió ser inventado por algún enemigo de las instituciones monásticas, pero que expresa de un modo gráfico el parasitismo de estos vegetales.

Ahora bien: ¿qué medios tiene el hombre para defender las plantas cultivadas de los ataques de esta fiera del reino vegetal?

Desgraciadamente, no puede en este caso echar mano del recurso de la alternativa de cosechas, eficaz para combatir otras plagas del campo, porque sucede que, aún cuando se deje por muchos años la tierra de barbecho ó cultivada con plantas indemnes á esta parásita, al verificar la siembra de una leguminosa, por ejemplo, aparece, con gran extrañeza de los agricultores, enteramente plagada de orobanques.

¿Cómo se explica, pues, este raro fenómeno agronómico?

Los labradores, con su lenguaje figurado, dicen que las orobanques las cría la misma legumbre; pero esta opinión es inadmisibile, porque sabemos que todo ser viviente procede necesariamente de otro semejante.

¿Es que los gérmenes de la parásita van con la semilla de la planta cultivada? Esta opinión, que concuerda en parte con la de los labradores, es más racional, sobre todo tratándose de semillas pequeñas como la del tabaco, del trébol, y aún de las grandes, como las habas, pues siendo las semillas de orobanche casi microscópicas y en número tan extraordinario que alguien hace subir, y creemos se queda corto, á 100.000 las que produce un solo pié, por pocos pies que vayan con la cosecha y sean trillados, en el polvo de las eras que siempre se halla mezclado ó adherido á la semilla quedará un número exorbitante de gérmenes de la parásita.

¿Será que los gérmenes de la parásita dejados en la tierra por una cosecha anterior han podido conservar su facultad germinativa por muchos años, aletargados ó con vida latente, hasta que en su crecimiento la raíz de una planta leguminosa ú otra nodriza de las orobanques ha tropezado con ellas, estableciéndose un contacto inmediato para entonces germinar y completar su desarrollo orgánico? Es posible; pero mu-

cho lo dudamos, pues parece inverosímil que una materia orgánica como la semilla de orobanche pueda resistir tanto tiempo sin descomponerse las continuas alternativas de calor y frío, humedad y sequía en el seno de la tierra y á poca profundidad.

¿Será que en las comarcas infestadas, las impalpables y ligerísimas semillas de las orobanques son diseminadas por el viento á distancias más ó menos grandes de unos campos á otros? No sería extraño, atendida la tenuidad de los gérmenes de esta parásita.

El año pasado tuvimos ocasión de hacer una observación, creemos importante, respecto á los medios de combate de esta plaga del campo. En una excursión que hicimos á la ciudad de Valls, distante 19 kilómetros de Tarragona, nos sorprendió en gran manera ver los habares de aquella huerta enteramente limpios de orobanques, siendo así que en las cercanías de Tarragona habíamos sufrido una invasión tan terrible que en pocos días aniquiló las plantaciones de habas mejores que jamás hubiéramos visto, pues llegamos á medir pies de 1,20 metros de altura.

Indagando el sistema de cultivo seguido por los huertanos de Valls, nos fijamos en la práctica corriente en la localidad de hacer hormigueros, *cubrir la tierra* como llaman ellos, en el verano, para corregir la excesiva compacidad de sus tierras arcillosas, no vacilando en atribuir á esta causa la explicación de aquel fenómeno raro, pues seguramente el fuego es el mejor desinfestante de todos los conocidos y las semillas orobanche, caso que las hubiera en la tierra, no podrían resistir tan dura prueba.

Resumiendo los medios de defensa contra la plaga de las orobanques, creemos poder aconsejar los siguientes:

1.º Para las tierras arcillosas que se quiera sembrar de leguminosas ú otras plantas propensas á este parasitismo, ejecución de hormigueros en el verano que anteceda la época de siembra, lo cual servirá además de mejora importante para aumentar la fertilidad de la tierra.

2.º Desinfección de la semilla antes de la siembra con un simple lavado en agua clara, removiendo la semilla y decantando rápidamente el agua hasta que salga limpia, si no se tiene la seguridad de que procede de campos sanos y de eras limpias de la parásita.

3.º Arranque escrupuloso de los pies de orobanques á medida que salen de la tierra ó lo más tarde á la floración, no dejando de ningún modo que llegue á la madurez de sus frutos y semillas, que infestarían por mucho tiempo los campos propios y los ajenos, cuya operación es facilísima y de poco coste.

Para que esta medida sea completamente eficaz, es preciso que se adopte como práctica cultural corriente entre los labradores de una comarca rural, pues la negligencia de algunos pocos podría comprometer el éxito de la operación por el contagio de los campos infestados á los restantes sanos, para lo cual sería conveniente, como para muchas otras cosas, echar mano de la poderosísima palanca de la asociación, fundando Ligas comarcales de defensa contra los orobanques, cuyos asociados se comprometieran á practicar el arranque escrupuloso de las orobanques y demás medios de defensa contra esta plaga, y cuando estas

asociaciones llegasen á tener preponderancia, tal vez podrían imponer á los negligentes la práctica de esta operación como una medida de policía rural.

De lo dicho se infiere que con un poco de inteligencia, buena voluntad y pequeño sacrificio en trabajo, podemos defender nuestras cosechas de un enemigo que tanto las merma y librarnos de una plaga del campo tan perjudicial, dando un paso en firme en el camino del progreso agrícola.

ESTEBAN SALA,  
Ingeniero agrónomo.

Tarragona 7 Mayo de 1899.

## SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

PROYECTO DE LEY  
DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

(Continuación)

Art. 107. El Ayuntamiento que el día 30 de abril no hubiese instruido y fallado todos los expedientes de prófugos que correspondan al reemplazo del mismo año, faltando á lo dispuesto en los artículos anteriores, incurrirá, por cada caso de omisión, en la multa de 50 á 200 pesetas, que le impondrá la comisión mixta. El secretario satisfará la cuarta parte de la multa impuesta.

Art. 108. La determinación del Ayuntamiento comprenderá la declaración de ser ó no prófugo el individuo de quien se trata, y en el primer caso la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Art. 109. Si hubiese motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga, se harán constar en el expediente los indicios que resulten, y el Ayuntamiento pasará la oportuna certificación al juzgado ordinario, con exclusión de todo fuero, para que proceda á la formación de causa.

Los cómplices de la fuga de un mozo á quien se declare prófugo incurrirán en la multa de 100 á 500 pesetas, y si careciese de bienes para satisfacerla, en la determinación que corresponda conforme á las reglas generales del Código penal y según la proporción que establece su art. 50. Los que á sabiendas hayan escondido ó admitido á su servicio á un prófugo, incurrirán en la multa de 50 á 200 pesetas, ó en la detención subsidiaria que les corresponde si fueren insolventes.

Art. 110. La resolución condenatoria del Ayuntamiento se llevará á efecto inmediatamente; pero si el prófugo fuese aprehendido se remitirá el expediente original á la comisión mixta, conduciendo á su disposición al mismo prófugo con la seguridad conveniente.

Art. 111. La comisión mixta, en vista del expediente y oyendo en el acto el prófugo, confirmará ó revocará la determinación del Ayuntamiento, y dispondrá la entrega de cualquier individuo en la caja respectiva. La revocación del fallo del Ayuntamiento no eximirá al mozo del pago de los gastos que determina el artículo 108 y se incorporará para todos los efectos á los mozos del llamamiento inmediato.

Art. 112. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se le abonará cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo del pueblo correspondiente, si pertenece á alguno de los plazos que están sobre las armas. Y si perteneciese á reemplazos anteriores, se abonará al primero que se verifique.

Los prófugos que sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondientes a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian á las excepciones legales que pudieran corresponderles.

Art. 113. Si el prófugo no debiese ingresar en el servicio porque resulte inútil, sufrirá un arresto de dos á siete meses y una multa de 150 á 500 pesetas, que fijará la comisión mixta, según las circunstancias.

Cuando no pueda pagar la cantidad que se señala, sufrirá el tiempo de detención que le corresponda, según la proporción establecida en el artículo 50 del Código penal.

## CAPITULO XII

### DE LA TRASLACION DE LOS MOZOS A LA CAPITAL DE PROVINCIA

Art. 114. El día que el gobernador, á propuesta de la comisión mixta, haya señalado á cada pueblo por el juicio de exenciones ante la misma comisión, que será el 1.º de abril al 30 de junio, se hallarán en la capital de la provincia:

Todos los mozos del mismo pueblo que hayan sido excluidos total ó temporalmente por defecto físico, para que sean reconocidos definitivamente.

Art. 115. Para la salida de los mozos en dirección á la capital, además de citarse por medio de anuncio se hará á cada uno de ellos la oportuna citación personal, de igual modo y en la misma formación que exige el art. 54 para el acto de la clasificación.

Art. 116. Irán los mozos á cargo de un comisionado del Ayuntamiento, el cual hará su presentación ante la comisión mixta. Este comisionado no deberá hallarse interesado en el reemplazo y tendrá derecho á que de los fondos municipales le abone el Ayuntamiento una cantidad que estime proporcionada para indemnizar los gastos y perjuicios que le cause la comisión.

Art. 117. Cada uno de los mozos á quienes se refiere el núm. 1.º del art. 114, será socorrido, por cuenta de los fondos municipales, con 50 céntimos de peseta diarios desde el día en que emprenda la marcha hasta que regrese á su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la capital y los de regreso, á razón de 30 kilómetros por jornada cuando menos, según la comodidad de los tránsitos.

Los mozos comprendidos en el número 2.º del mismo art. 114, serán socorridos en igual forma con 50 céntimos de peseta diarios, á expensas de los que reclamen. Estos serán reintegrados después por los fondos municipales, si resultó justa su reclamación.

También se satisfarán de los fondos municipales, aunque no resulte justa la reclamación, los socorros dados á un mozo excluido, si á juicio del Ayuntamiento el reclamante carece absolutamente de medios para satisfacer el gasto.

Si algún otro mozo reclamado quisiera asistir personalmente á la prueba y falló de su excepción, satisfará de su peculio particular los gastos que ocasiona.

Art. 118. El comisionado ira provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación, á las reclamaciones que éste hubiera producido, y á las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive. Llevará también las filiaciones de los declarados soldados y relación de los excluidos dividida en grupos ó secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento.

## Sección de noticias

Con manifiesta mala fé y con intención marcada de molestar á nuestros amigos, dice ayer el *Diario del Comercio*, que los señores Soler, Castellarnau y Hernández, se retiraron del salón de sesiones al tener noticia de que, el

señor Cañellas, iba á proponer la suspensión de la sesión en señal de duelo, por el fallecimiento del señor Castelar.

Vayamos por partes. Los señores Soler, Castellarnau y Hernández, se retiraron del mencionado salón, *mucho antes* de que diera principio la sesión, y hacemos constar este detalle para que no se entienda lo que el colega quiere suponer.

Nuestros amigos, adelantándose á la idea del señor Cañellas, habian propuesto que el Ayuntamiento, al abrir la sesión, hiciera constar en acta el sentimiento que le habia producido la noticia del fallecimiento del señor Castelar, siendo además su intención que se expidiera á la familia del señor Castelar, un telegrama de pésame suscrito por toda la Corporación; que se encargara la adquisición de una corona costeada por el municipio, como tributo de admiración y respeto al eximio literato y eminente orador, y que se telegrafara á los señores diputados á Cortes por la circunscripción, para que representaran al Ayuntamiento en el acto del entierro del señor Castelar.

Al conocer el pensamiento, del señor Cañellas de pedir se levantara la sesión en señal de luto por tan inesperado acontecimiento, nuestros amigos no podian prestar á ello su conformidad, entre otras razones, porque en ella habian de tratarse asuntos económicos de verdadero interés y de la aprobación del presupuesto ordinario municipal; pero, para no ser nota discordante, y al objeto de que el acuerdo, que se iba á tomar, fuese por unanimidad, los señores Soler, Castellarnau y Hernández se abstuvieron de concurrir á la sesión, lamentando no fuera aceptado su pensamiento, que nos parece hubiera sido más oportuno y de mejor efecto que el de levantar la sesión, cosa que no recordamos exista precedente en el Ayuntamiento, pues, cuando ocurrió la muerte del íntimo amigo del señor Castelar, del eminente hombre de Estado, señor Cánovas del Castillo, se acordó constara en acta el sentimiento del Ayuntamiento, pero, no se levantó la sesión.

Hay que fijarse un poco cuando se escribe, y hay que narrar los hechos tal y como son, porque de lo contrario es muy fácil incurrir en equivocaciones lamentables.

Expuesta la solución acordada por el Ayuntamiento y el gobernador civil interino, consistente en la inmediata separación de los empleados de consumos que, con arreglo á la ley, no pueden desempeñar destinos públicos, y establecida la franquicia de derechos á esas pequeñas que hasta ahora venian pagando y que han sido el verdadero motivo de los motines de estos últimos días; aceptado por todos este acuerdo con la promesa de no promover nuevas algaradas, siempre que no se repitan los abusos que venian cometiendo los empleados de consumos, ha quedado terminado tan enojoso asunto sin que afortunadamente hayamos tenido que lamentar ninguna desgracia personal.

Felicitemos á nuestras autoridades por el acierto y celo demostrados, como así mismo á los que tomaron parte en los motines de estas últimas noches por la cordura y prudencia manifestadas.

Dicen de Reus que los tahoneros habrán empezado hoy á expender el pan con una rebaja de 20 céntimos por arroba.

Es una buena noticia.

La Comisión provincial ha señalado los días 7, 13, 16, 17, 19, 20 y 27 del próximo mes de junio para celebrar sesión.

Hemos recibido los números 5 y 6 de la «Revista Moderna Ilustrada» periódico semanal de gran interés, dedicado á dar cuenta del movimiento vinícola español; precios de los caldos, cultivo de la vid y sistema de vinificación.

La floreciente sociedad «Centre Catalá» celebrará, á las diez de la noche de hoy, baile de reunión, que como todos no dudamos se verá sumamente concurrido.

Hemos tenido ocasión de visitar la acreditada lampistería que nuestro particular amigo don Juan Danús tiene establecida en la calle del Conde de Rius, cuyo establecimiento ha quedado completamente restaurado con esmerado gusto y elegancia, presentando un variado surtido de lámparas de alta novedad.

El día 8 de Junio próximo, á las doce en punto de la mañana, se verificará, en las Ca-

sas Consistoriales, la subasta, por pujas á la llana, de las obras de construcción de aceras de la Rambla de San Juan, sección comprendida entre las calles de Gerona y San Agustín, quedando el presupuesto y pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría municipal para que los interesados puedan enterarse.

Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones la cantidad de 3.220 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo los licitadores sugetarse á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En el acreditado y concurridísimo Café de París se servirán, desde hoy en adelante y como principio de temporada, variadas clases de helados.

En la distinguida sociedad «Cuatro barras» se verificará, en obsequio á las señoritas que en ella asistan, y después de haberse terminado la función, un lucido baile á piano.

Hemos recibido el número 560 del popular semanario catalán *La Tomasa* que publica bonitos grabados de Esplugas, Bernat, Llopart y Costa.

Se ha concedido un mes de prórroga para posesionarse del destino de oficial de quinta clase de la Administración de Hacienda de esta provincia á don Miguel Gálvez Gallardo.

Mañana saldrá para sus respectivos puestos la fuerza de la guardia civil reconcentrada con motivo de los últimos sucesos.

Ha sido nombrado escribiente primero de la Administración de Aduanas de esta capital, con el haber anual de 750 pesetas y con carácter interino, don Fernando Bonrostro y Lamaña.

Los labradores de Tortosa muéstranse alarmados por haber aparecido en los trigos de la comarca la devastadora enfermedad conocida por la *roja* ó moho, temiendo por el resultado de la cosecha, que será bien escasa si se continúa la plaga.

Ayer tarde falleció en el convento de la Purísima de Tortosa, á los 40 años de religión, la Rda. madre Sor María de la Cinta de Jesús, natural de Mora la Nueva. R. I. P.

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, ha nombrado agente en esta provincia á don Tomás Martorell y Veciana.

Ha sido elegido Magistral de la Catedral de Seo de Urgell el presbítero de este Asobispado Cura-párroco de Vimbodí, Rdo. D. Carlos Soler y Roig, Licenciado en Sagrada Teología.

He aquí la orden del día que debia discutirse en la sesión de anteayer en el Ayuntamiento:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Registro de los *Boletines oficiales*.

3.º Dictámen de la comisión de Fomento proponiendo se conceda permiso para colocar puertas salientes en una casa de la plaza de Cedazos.—Otro para sacar á segunda subasta la enagenación de rails, coches y traviesas procedentes del tranvía de esta ciudad.—Otro proponiendo se saque á segunda licitación el cambio de emplazamiento de la cloaca de la calle de la Portella.—Otro autorizando á los Sres. Mangrané é hijos de Guix para instalar un nuevo generador de vapor.

4.º Informes de la comisión de Hacienda: 1.º proponiendo los recargos sobre contribuciones é impuestos que deberán regir en el próximo presupuesto; 2.º resolviendo una instancia de don Francisco Gramunt que reclamaba contra una imposición de un arbitrio; 3.º ídem de don Manuel Coma; 4.º ídem ídem de doña Cristina Socas; 5.º ídem ídem de don Enrique de Llanés; 6.º ídem ídem de don José Antonio Jové; 7.º ídem ídem de la empresa tarraconense de la extracción de letrinas; 8.º otro proponiendo se adquieran 50 ejemplares de la obra «Tarragona cristiana»; 9.º concediendo 100 pesetas para la suscripción abierta en Calafell; 10.º otro desestimando una petición de don Ramón Cluet y doña Angela Castellá; 11.º otro acompañando el presupuesto ordinario municipal.

5.º Instancia de don Agustín Trill, pidiendo se le confiera el servicio de barquillas de salvamento.—Otra de don Antonio Gabriel y otros pidiendo se construya una acequia para dar salida á las aguas procedentes del riego.

—Otra de don Luciano Schmid pidiendo permiso para revocar una fachada.—Otra de don José Manuel solicitando se le nombre peón de la brigada municipal de ensanche.

6.º Comunicación del señor Depositario proponiendo se adopte algo para encauzar la buena marcha de la contabilidad con motivo del robo verificado en la noche del 18 al 19 de Abril último.

7.º Subasta de las obras de construcción de bordillos, cintas y albañales en la calle de Barcelona.

8.º Inclusión en el padrón de vecinos.

Ante la sección primera de nuestra Audiencia Provincial vióse ayer la causa instruida en el Juzgado de Tortosa contra Tomasa Rojas, la cual encontrándose el día 13 de junio del pasado año en la plaza de San Carlos de la Rápita remendando redes, trabóse de palabras con María Gombau y viniendo á las manos cayeron ambas sobre la arena. Al ir á separarlas la hija de ésta última llamada Felipa Miralles la procesada le infirió con una faca una herida en la pierna derecha. Practicada la prueba testifical, el ministerio fiscal, representado por el señor Roig, calificó el hecho de lesiones, pidiendo que se impusiera á la procesada la pena de dos meses y un día de arresto mayor, indemnización y costas. La defensa confiada al letrado señor Vendrell alegó que su defendida habia obrado en legitima defensa, pidiendo en su consecuencia la absolución y que se declarasen las costas de oficio, quedando concluso el juicio para sentencia.

En la sección segunda tuvo lugar la vista de la causa seguida en el Juzgado de Valls contra Antonio Vallverdú, vecino de La Masó. Resulta del sumario que el día 28 de agosto del año 1896 el procesado junto con don Ramiro Horted firmaron en la escribanía del actuario del Juzgado de Valls don Ignacio Aracil un pagaré de 150 pesetas á favor del procurador don Ramón José Ventosa, negando el procesado que hubiese estampado dicha firma. Practicada la prueba pericial resultó abierta contradicción entre el dictamen de los peritos de la acusación pública y privada los señores Gelabert y Casas, maestros de Valls, y los de la defensa señores Vendrell y Matamoros, maestros de esta capital; pues al paso que los primeros opinaron que la firma fué hecha por el procesado con ánimo de desfigurar la letra, los segundos se aron hasta la posibilidad de ello afirmando que dicha firma era de mano estraña. Después del dasfile de testigos á causa de lo avanzado de la hora se suspendió la vista hasta la tarde.

Reanudada la sesión á las seis menos cuarto, el ministerio fiscal, representado por el Fiscal don Vicente Greus, modificó sus conclusiones provisionales, retirando la acusación y pidiendo la absolución del procesado y que se declarasen de oficio las costas.

La acusación particular, sustentada por el letrado señor Valls, en representación de don Ramón Jové, sostuvo sus conclusiones probando que la firma era del procesado, y considerando el hecho como comprendido en el artículo 554, lo calificó de estafa. La defensa, confiada al letrado señor Batlle, sostuvo que su defendido no habia firmado dicho documento, y que aún dado caso de que lo hubiese firmado no constituiría el delito de estafa sino únicamente sería un incumplimiento de un contrato civil, pidiendo en su consecuencia la libre absolución de su patrocinado y que se declarasen las costas á cargo del querellante.

## Boletín oficial

Real decreto de la Presidencia del Consejo de ministros declarando cesante del cargo de Gobernador civil de esta provincia, á don Segundo Cuesta, y otro nombrando para dicho cargo á don Manuel Luengo.

—Circular del gobierno civil encargando la busca y captura de los soldados desertores del regimiento caballería Lanceros de Sagunto, Eusebio Argilaga y Benito Estupiñá, naturales de Vendrell y Tivenys, respectivamente.

—Otra anunciando que el día 16 del mes de Junio próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, comenzando la visita por el partido judicial de Reus.

—Acuerdo de la Comisión provincial admitiendo la renuncia que del cargo de concejal del Ayuntamiento de Ciurana tenia presentada don José Anglés Olivé; y otro aceptando así mismo la renuncia hecha por don Pedro Balsells Pedret, del cargo de concejal del ayuntamiento de Vilaseca.

—Anuncio de la Delegación de Hacienda de



# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## ACADEMIA DE CORTE

sistema "Rovira" con real privilegio

Enseñanza completa en un año del corte, confección de vestidos, abrigos y ropas blancas tanto de señora, como de caballero y niños, con el sistema ROVIRA privilegiado y premiado por S. M. la Reina Regente, por el cuerpo sin pinzas y sin costura.

No confundir esta Academia con otras muchas que se han establecido, ésta se dedica por el método más sencillo de cuantos se conocen en España para extraer los vestidos de los figurines, sin necesidad de cálculos aritméticos, tablas de aumentos y reducción, sin necesidad de recurrir al inútil papel seda para la confección.

Este método ROVIRA, se compone de una medida y un libro especial de su inventora doña Concha Rovira de Serra.

Se da quince días de prueba á quien lo solicite. Clases especiales para profesoras, distinguidas y á domicilio.

Precios mensuales desde 5 pesetas.—Enseñanza completa 80 pesetas

Rambla San Carlos, 23, 1.º—Tarragona

## Matilde Guillem

MODISTA

Esmero, perfección y economía en toda clase de ropa blanca

ESPECIALIDAD

en camisas para caballero

Portella, 4, 3.º—TARRAGONA

## EMULSION NADAL

de aceite puro de hígado de bacalao con glicerosfosfatos ó hipofosfatos de cal y de sosa.

ES LA MEJOR

Aprobada y recomendada por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y analizada por el Dr. Bonet, Catedrático de la Universidad de la misma; considerándola superior á las demás y un indiscutible adelanto de la Farmacia Moderna; tanto por la bondad de su preparación como por la elevada cantidad de sustancias medicamentosas que contiene.

Cura la tos, catarros, bronquitis, tisis, las escrófulas, el raquitismo y la debilidad, ayuda al crecimiento de los huesos y la salida de los dientes. Es el alimento, golosina y medicamento tónico y estimulante del desarrollo físico: completamente asimilable que nutre y conserva la economía contra las causas que depauperan y desnutren el organismo.

El aceite está perfectamente emulsionado y en cierto modo digerido, formando una crema fluida que no da otro trabajo al tubo digestivo que el de la absorción.

Es la mejor de todas las emulsiones, porque contiene un 80 por 100 de hígado de bacalao, y además de los hipofosfatos contiene los glicerosfosfatos de cal y de sosa y siendo blanquísima y de olor y de sabor muy agradables, se conserva indefinidamente, sin agriarse, ni enranciarse, ni separarse del aceite, circunstancias que ninguna otra emulsión reúne; recomendándose por su bondad su economía y ser un producto español.

Se vende en todas las farmacias.

Depositarios: Dr. Andreu, rambla de Cataluña, 120 y 122.—L. Gaza, Sociedad farmacéutica española, Barcelona.—Melchor García, Capellanes, 1, duplicado, Madrid.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósitos: Barcelona, Dr. Andreu, L. Gaza, Hijos de J. Vidal y Ribas, S. B. Buñil y C.ª, J. Uriach y C.ª, y V. Ferrer y C.ª.—Madrid, Melchor García.—Valencia, J. Andrés y Fabiá y Dr. Costas é hijos.—San Sebastián, Dr. Casadevante.—Zaragoza, Rios hermanos.—Gerona, Dr. Vivas.—Lérida, J. M.ª Borrás.—Tortosa, G. Vergés, J. Roch y E. Carpa.—Reus, B. Carpa.—Figueras, P. Gelart.—Bilbao, S. de Orive.—Sevilla, Lorenzo Ruiz y C.ª, sucesores de Huidobro.—Valls, A. Canals y principales capitales y poblaciones importantes.

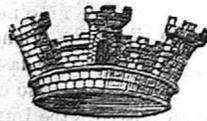
M. Nadal, Mayor, 17, Tarragona

# La Provincia de Tarragona

DIARIO POLÍTICO

Redacción y administración: Calle de Méndez Núñez, 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En Tarragona, 5 pesetas trimestre. En el resto de España 6 pesetas trimestre, pago anticipado. Extranjero y Ultramar, según franqueo. ANUNCIOS Y REMITIDOS.—A precios convencionales.



## LA URBANA

Compañía Anónima de Seguros á prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas, de los aparatos de vapor y de la dinamita

GARANTIAS EN JUNTO 75.000,000 DE PESETAS

Esta Compañía cuenta 61 años de existencia y es la más antigua entre las de su clase que operan en España, tiene establecidas Agencias en Francia, Argelia, España, Bélgica, Suiza, Holanda, Portugal, Egipto y Turquía.

Ha satisfecho por 187.843 incendios, hasta 31 de Diciembre de 1897, la enorme suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS.

LA URBANA, accediendo á las peticiones de sus Asegurados, ha establecido recientemente una nueva garantía. Mediante el pago de una pequeña sobre-prima, anual, responde además de los daños que la Dinamita y otras substancias análogas, pudieran causar á los objetos garantizados por el incendio, ya dichas substancias fueren introducidas en los riesgos asegurados ó colocadas en sus alrededores, cualquiera que sea la causa de la explosión.

Esta Compañía satisface al contado el importe de los siniestros en la Dirección á que corresponde la póliza ó en Madrid á elección del Asegurado.

Su antigüedad, la elevada suma que representan sus capitales asegurados y la puntualidad con que cumple sus compromisos, son la prueba más patente de su respetabilidad y de su importancia.

Las acciones de la Compañía LA URBANA emitidas por un valor de mil pesetas y cuyo desembolso ha sido tan solo de *doscientas cincuenta pesetas*, se cotizan hoy en la Bolsa de París á **cinco mil trescientas pesetas**

precio siempre creciente y que en relación con la cantidad desembolsada, no ha alcanzado ninguna de las demás Compañías establecidas en España.

El seguro contra el incendio es un acto de previsión y hasta una necesidad que ha entrado ya en las costumbres sociales, toda vez que por

**UNA MÓDICA CANTIDAD AL AÑO**

se pone á cubierto aquella eventualidad, que si no sobreviene, con poco gasto proporciona tranquilidad al ánimo; y si ocurriese la menor desgracia,

**suministra una reparación que no se obtiene sin el Seguro**

A pesar del gran desarrollo que hoy alcanza el seguro contra incendios, sus progresos serán mucho mayores el día que por todos se aprecien prácticamente sus beneficiosos efectos.

Los propietarios aseguran sus fincas, los fabricantes y comerciantes los objetos de industria y comercio, y solo se mira con indiferencia el seguro de los muebles, que representa un valor positivo y de no poca importancia, expuesto asimismo á desaparecer por el fuego en todo ó su parte. Este seguro es sumamente económico, y aplicada, como en todos, la prima á un tanto por mil de la suma asegurada, por una pequeñísima cantidad, que se invierte en muchos casos en cualquier capricho, se adquiere la tranquilidad al tener garantizados capitales relativamente considerables.

Para suscripciones y demás informes, dirigirse á su director particular en la provincia D. PABLO FUNTANET y SEGURA, Rambla de San Carlos, 23.—TARRAGONA

Se necesitan Agentes en Reus, Tortosa, Valls, Montblanch, Vendrell y Falset.